

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/099/2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/099/2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/099/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/099/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/099/2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

ANEXO 1d

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurriré los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del procedimiento cuyo objeto es la adquisición de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/099/2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

- I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.
- I.2.** Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.
- I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

- II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.
- II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/099/2023, cuyo objeto es la adquisición de material de limpieza.
- III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/099/2023, cuyo objeto es la adquisición de material de limpieza.

SEGUNDA. - DOMICILIO COMÚN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA. - REPRESENTANTE COMÚN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/099/2023, cuyo objeto es la adquisición de material de limpieza y los que de ella se deriven.

CUARTA. - DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/099/2023, cuyo objeto es la “adquisición de material de limpieza”. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/099/2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/099/2023, siguientes:

[Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/099/2023, siguientes:

[Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA. - OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/099/2023, cuyo objeto es la “adquisición de material de limpieza”.

SEXTA. - EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/099/2023, cuyo objeto es la “adquisición de material de limpieza” **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA. - LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las “**Partes**” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

**Nombre y firma de la persona física o la persona
representante legal de la persona moral**

**Nombre y firma de la persona física o la persona
representante legal de la persona moral**

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA (En papel membretado de la persona participante)

REQUERIMIENTO TÉCNICO

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA / MODELO	CONTENIDO	COLOR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD SOLICITADA ENTREGA ÚNICA Dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
1	TOALLAMATIC	CAJA	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 6 ROLLOS DE 180 M. DDE LARGO CADA UNO	BLANCO	TOALLAMATIC TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, COLOR BLANCO, HOJA SENCILLA DE 19 A 20 CM DE ANCHO, <u>FABRICADO DE 75-100% FIBRAS RECICLADAS, MICROGRABADO O GOFRADO</u> CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA. <u>TIPO "PÉTALO" O SUPERIOR</u>	670	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS; PARA GARANTIZAR LA *CALIDAD REQUERIDA (<i>DURABILIDAD, SUAVIDAD Y RESISTENCIA</i>) DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO). SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREENPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y CERRADOS. <u>NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD</u> , SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
2	FIBRA DE ACERO	PIEZA	MARCA REGISTRADA	1 PIEZA	GRIS	FIBRA DE ACERO FIBRA DE ACERO COLOR GRIS, 100% INOXIDABLE, DE HILOS METÁLICOS DELGADOS ENTRETEJIDOS; PARA LIMPIEZA USO AGRESIVO; 13.5 CM DE DIÁMETRO (+ 5MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR <u>TIPO "BRIOSIA" O SUPERIOR</u>	190	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, PARA GARANTIZAR LA *CALIDAD REQUERIDA (<i>USO RUDO, DURABLE, QUE NO SE DESPEDACE Y QUE NO DAÑE LA SUPERFICIE</i>) DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO) SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREENPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO. <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD</u> SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
3	FIBRA SINTETICA NEGRA 90 X 145 MM	PIEZA	MARCA REGISTRADA	--	NEGRO	FIBRA SINTETICA NEGRA FIBRA O ALMOHADILLA NEGRA 100% NYLON (FIBRAS, RESINAS, SINTÉTICAS Y MINERAL ABRASIVO), PRIMERA CALIDAD. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR <u>TIPO "SCOTCH BRITE P-76" O SUPERIOR</u>	70	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, PARA GARANTIZAR LA *CALIDAD REQUERIDA (<i>USO RUDO, DURABLE, QUE NO SE DESPEDACE Y QUE NO DAÑE LA SUPERFICIE</i>) DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO) SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREENPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO. <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD</u> SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA / MODELO	CONTENIDO	COLOR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD SOLICITADA ENTREGA ÚNICA Dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
4	FIBRA SINTÉTICA VERDE	PIEZA	MARCA REGISTRADA	--	VERDE	FIBRAS SINTETICA VERDE FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE. MEDIDAS 229 X 151 MM (+/- 10 MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR TIPO "SCOTCH BRITE" P-96 O SUPERIOR	240	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, PARA GARANTIZAR LA *CALIDAD REQUERIDA (USO RUDO, DURABLE, QUE NO SE DESPEDACE Y QUE NO DAÑE LA SUPERFICIE) DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO) SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO. <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD</u> SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SÍ DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
5	FIBRA VERDE CON /ESPONJA	PIEZA	MARCA REGISTRADA	--	VERDE /AMARILLO	FIBRA VERDE CON ESPONJA FIBRA SINTÉTICA LIMPIADORA COLOR VERDE CON ESPONJA AMARILLA, PARA TRASTES; DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, ALMOHADILLAS. MEDIDAS 80 MM X 120 MM. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR <u>TIPO "SCOTCH BRITE P-94" O SUPERIOR</u>	470	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, PARA GARANTIZAR LA *CALIDAD REQUERIDA (USO RUDO, DURABLE, QUE NO SE DESPEDACE Y QUE NO DAÑE LA SUPERFICIE) DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO) SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO. <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD</u> SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SÍ DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
6	FRANELA GRIS	ROLLO	MARCA REGISTRADA	25 METROS POR ROLLO	GRIS	FRANELA GRIS FRANELA; 50 CM DE ANCHO (+/- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA, BIODEGRADABLE. <u>TIPO "CARPE" O SUPERIOR</u>	22	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, PARA GARANTIZAR LA *CALIDAD REQUERIDA (SUAVE, DURABLE, ABSORBENTE Y QUE AL LIMPIAR NO DEJE RESIDUOS) DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO) SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO. <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD</u> SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SÍ DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA / MODELO	CONTENIDO	COLOR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD SOLICITADA ENTREGA ÚNICA Dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
7	FRANELA ROJA	ROLLO	MARCA REGISTRADA	25 METROS POR ROLLO	ROJA	FRANELA ROJA FRANELA; 50 CM DE ANCHO (+- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE. <u>TIPO "CARPE" O SUPERIOR</u>	3	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, PARA GARANTIZAR LA *CALIDAD REQUERIDA (<i>SUAVE, DURABLE, ABSORBENTE Y QUE AL LIMPIAR NO DEJE RESIDUOS</i>) DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA</u> / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO) SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FABRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO. <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD</u> SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
8	JERGA	ROLLO	MARCA REGISTRADA	25 MTS CADA ROLLO	FONDO BLANCO CON LÍNEAS DE DIVERSOS COLORES	JERGA JERGA 100% ALGODÓN, 50 CM DE ANCHO (+ 1CM); DOBLE TRAMA, COLOR BLANCO, AFELPADA, SUPER ABSORBENTE, , PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. CALIDAD EXTRAFINA. <u>TIPO "CARPE" O SUPERIOR</u>	4	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, PARA GARANTIZAR LA *CALIDAD REQUERIDA (<i>SUAVE, DURABLE, ABSORBENTE Y QUE AL LIMPIAR NO DEJE RESIDUOS</i>) DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA</u> / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO) SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FABRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO. <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD</u> SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
9	PAÑALINA	ROLLO	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	25 m CADA ROLLO	BLANCO	PAÑALINA TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, 80 CM DE ANCHO (+10CM), COLOR BLANCO, NO SUELTA PELUSA; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	10	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE CUMPLIR CON LAS <u>PRUEBAS DE RESISTENCIA Y CALIDAD</u> : SE COMPARARÁ CON LA MUESTRA DISPONIBLE PARA VERIFICAR QUE SEA SUAVE Y FLEXIBLE AL TACTO; DE TRAMA MUY ABIERTA Y DESORDENADA PERO SIN QUE SE DESHILACHE; SE MEDIRÁ EL ANCHO DE LA MUESTRA (80 CENTÍMETROS +/- 10 CM); SE REMOJARÁ 30 MINUTOS CON LÍQUIDO LIMPIADOR MULTUSOS PARA POSTERIORMENTE EXPRIMIRLA Y LIMPIAR UNA SUPERFICIE COLOR OSCURO A FIN DE VERIFICAR QUE NO DEJE PELUSA NI MARCAS DE AGUA (ABSORCIÓN); SE DEJARÁ SECAR A TEMPERATURA AMBIENTE.	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO. <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD</u> SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
10	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES	PIEZA	MARCA REGISTRADA	400 ml*	VARIOS	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES (FÓRMULA PARA ELIMINAR GRASA); HECHO EN MÉXICO; PRESENTACIÓN EN ENVASE CON DOSIFICADOR INTEGRADO EN LA TAPA DE PLÁSTICO. CON AGENTES LIMPIADORES BIODEGRADABLES. <u>TIPO "AXIÓN" "SALVO" O SUPERIOR</u> * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ml Y MÁXIMO 500 ml), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.	48	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<i>EFFECTIVIDAD, BIODEGRADABLE Y QUE NO DEJE RESIDUOS AL ENJUAGUAR</i>), DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA</u> / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FABRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. <u>CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA / MODELO	CONTENIDO	COLOR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD SOLICITADA ENTREGA ÚNICA Dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
11	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 221 ml*	VARIOS COLORES	<p>JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS; PARA USO DE ASEO Y DESINFECCIÓN SIN CAUSAR IRRITACIÓN; ACCIÓN MICROBICIDA; BIODEGRADABLE; INGREDIENTE ACTIVO TRICLOSAN. ENVASE EN PRESENTACIÓN CON TAPA DE DOSIFICADOR DE RESORTE AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO COCO). <u>TIPO "DIAL" O SUPERIOR</u>.*</p> <p>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 300 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS</p>	70	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<u>EFFECTIVIDAD</u>, <u>BIODEGRADABLE</u> Y <u>QUE NO DEJE RESIDUOS AL ENJUAGUAR</u>), DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS</u>. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. <u>CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
12	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 4 Litros*	VARIOS COLORES	<p>SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS LÍQUIDO CON GLICERINA, LIGERAMENTE PERFUMADO; (AROMAS SUAVES Y AGRADABLES) PH NEUTRO; PARA USO FRECUENTE; BIODEGRADABLE; CON ACONDICIONADORES Y EMOLIENTES QUE DEJAN LA PIEL LIMPIA Y SUAVE; ELIMINACIÓN MEDIANTE UN SIMPLE ENJUAGUE CON AGUA. <u>TIPO "MEMBERS MARK", "BLUMEN" O SUPERIOR</u></p> <p>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 3.5 L Y MÁXIMO 10 L), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</p>	150	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<u>EFFECTIVIDAD</u>, <u>AROMA SUAVE</u> Y <u>QUE NO DEJE RESIDUOS AL ENJUAGUAR</u>), DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. <u>CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
13	REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 450 ml*	VARIOS COLORES	<p>REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE PARA MANOS; PARA USO DE ASEO Y DESINFECCIÓN SIN CAUSAR IRRITACIÓN; PROTEGE LAS MANOS DE RESEQUEZ. ELIMINA 99.99% GÉRMENES. ENVASE EN PRESENTACIÓN <u>BOLSA CON BOQUILLA Y TAPA</u>. AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO COCO). <u>TIPO "ESCUDO", "DIAL" O SUPERIOR</u>.</p> <p>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 800 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</p>	34	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<u>EFFECTIVIDAD</u>, <u>AROMA SUAVE</u> Y <u>QUE NO DEJE RESIDUOS AL ENJUAGUAR</u>), DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. <u>CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA / MODELO	CONTENIDO	COLOR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD SOLICITADA ENTREGA ÚNICA Dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
14	AROMATIZANTE LÍQUIDO DE AMBIENTE CANELA	BIDÓN	MARCA REGISTRADA	20 L	BLANCO VISCOSO	<p>AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA" LÍQUIDO AROMATIZANTE <u>CONCENTRADO</u>, SOLUBLE EN AGUA (SOLUCIÓN LECHOSA), CON AROMA CARACTERÍSTICO "CANELA", INTENSO Y DURABLE, NO DEJA RESIDUOS NI MANCHAS AL SECAR. BIODEGRADABLE. <u>TIPO "DISTRIBUIDORA MAR" O SUPERIOR</u></p> <p><i>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 5 L Y MÁXIMO 20 LITROS), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL SOLICITADO.</i></p>	30	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<u>EFFECTIVIDAD</u>, <u>AROMA SUAVE Y QUE NO DEJE RESIDUOS AL ENJUAGUAR</u>), DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. <u>CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
15	DESODORANTE ACCION FRAGANCIA ACTIVA	PIEZA	MARCA REGISTRADA	350/400 ml* (170-180 gr)	AZUL	<p>DESODORANTE ACCION FRAGANCIA ACTIVA 350/400ML AROMATIZANTE Y DESODORANTE AMBIENTAL <u>EN GEL</u>, ACCIÓN CONTÍNUA, ENVASE DE PLÁSTICO Y TAPA CON ROSCA INTEGRADA PARA REGULAR INTENSIDAD DE AROMA, FRAGANCIA ACTIVA AROMAS SUAVES DIVERSOS. <u>TIPO "GLADE" O SUPERIOR</u></p>	133	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<u>EFFECTIVIDAD</u>, <u>AROMA SUAVE Y PERDURABLE</u>), DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. <u>CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
16	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS VARIOS AROMAS	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 1 LITRO*	COLORES DIVERSOS SEGÚN AROMA	<p>LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS; CON AROMAS SUAVES Y FRESCOS (<u>LAVANDA, AIRES DE CAMPO, FRESCURA, PRIMAVERA, AQUA, NO AROMA NARANJA</u>) ENVASE DE PLÁSTICO, BIODEGRADABLE, <u>TIPO "FABULOSO" O SUPERIOR</u></p> <p><i>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 950 ML Y MÁXIMO 2 LT), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i></p>	1600	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<u>EFFECTIVIDAD</u>, <u>AROMA SUAVE Y PERDURABLE</u>), DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. <u>CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
17	INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL)	PIEZA	MARCA REGISTRADA	400 ml	AZUL	<p>INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL) (SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE; ENVASE METÁLICO; PARA MATAR INSECTOS COMUNES: RASTREROS, MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL DENGUE). ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFLOORCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS=IV <u>TIPO RAID ACCIÓN TOTAL JOHNSON O</u></p>	15	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<u>EFFECTIVIDAD</u>, <u>AROMA SUAVE Y QUE NO CAUSE MOLESTIAS AL USUARIO</u>), DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO.</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y AL TOPE DE PRODUCTO. <u>CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA / MODELO	CONTENIDO	COLOR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD SOLICITADA ENTREGA ÚNICA Dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
						<u>SUPERIOR</u>		SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	NUEVO.
18	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDÍN)	PIEZA	MARCA REGISTRADA	400 ml	AMARILLO	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDÍN) (SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE; ENVASE METÁLICO; PARA MATAR INSECTOS COMUNES; RASTREROS MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL DENGUE) PUEDE APLICARSE A LAS PLANTAS SIN DAÑARLAS. ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS-IV <u>TIPO RAID CASA Y JARDÍN JOHNSON O SUPERIOR</u>	30	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<u>EFFECTIVIDAD, AROMA SUAVE Y QUE NO CAUSE MOLESTIAS AL USUARIO</u>), DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y AL TOPE DE PRODUCTO. <u>CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
19	LIMPIADOR EN POLVO BOTE	PIEZA	MARCA REGISTRADA	388 GR*	VARIOS	LIMPIADOR EN POLVO BOTE LIMPIADOR EN POLVO, PRESENTACIÓN 388 GR; EN BOTE DOSIFICADOR, CREA ESPUMA LIMPIADORA PARA CORTAR GRASA Y MUGRE PEGADA EN SUPERFICIES LAVABLES (PAREDES, PISOS, MUEBLES DE BAÑO). BIODEGRADABLE. <u>TIPO "AJAX" O SUPERIOR</u>	100	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<u>EFFECTIVIDAD, AROMA SUAVE Y QUE NO CAUSE MOLESTIAS AL USUARIO</u>), DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBILMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. <u>CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
20	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	PIEZA	MARCA REGISTRADA	640 ml*	AZUL	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR LIMPIADOR LÍQUIDO (SOLUCIÓN) CON AMONIA D, PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES (EXCEPTO MADERA). MEZCLADO CON AGUA DA BRILLO A LA SUPERFICIE. ENVASE TRANSPARENTE CON ATOMIZADOR ERGONÓMICO Y ROCIADOR AJUSTABLE. BIODEGRADABLE. <u>TIPO WINDEX, MR MÚSCULO O SUPERIOR</u> * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 L Y MÁXIMO 750 L), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.	560	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<u>EFFECTIVIDAD</u>) DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y AL TOPE DE PRODUCTO. <u>CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA / MODELO	CONTENIDO	COLOR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD SOLICITADA ENTREGA ÚNICA Dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
21	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 500 ML*	AZUL	<p>LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO</p> <p>LIMPIADOR VISCOSO, DESINFECTANTE Y DESINCRUSTANTE PARA INODORO; HIGIENIZA Y MATA GÉRMENES Y BACTERIAS. ENVASE CON CUELLO CURVO ESPECÍFICO PARA WC CONFORMADO PARA FACILITAR APLICACIÓN. TAPA PERFORADA PARA LLEGAR A LOS PUNTOS DE DIFÍCIL ACCESO. BIODEGRADABLE. TIPO PATO PURIFIC. MR. MÚSCULO O SUPERIOR</p> <p>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</p>	350	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFFECTIVIDAD) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA Q UE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
22	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA	PIEZA	MARCA REGISTRADA	333 g*	AMARILLO /CAFÉ	<p>LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA</p> <p>LIMPIADOR Y LUSTRADOR PARA MADERA; EN AEROSOL; FORMA CAPA PROTECTORA AL AGUA Y MANCHAS. REPELENTE AL POLVO; CON VÁLVULA. NO CONTIENE CLOROFLUOROCARBONOSOS PROPELENTE ASOCIADO AL DAÑO DE LA CAPA SUPERIOR DE OZONO (TIPO PLEDGE O SUPERIOR)</p> <p>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 300 ML Y MÁXIMO 450 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS</p>	260	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (BRILLO SIN DEJAR MANCHAS NI RESIDUOS), , DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
23	LIMPIA METALES LÍQUIDO	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE DE 200-250 ML.*	BLANCO	<p>LÍQUIDO LIMPIA METALES</p> <p>LÍQUIDO LIMPIA METALES COLOR BLANCO HUESO. OLOR CARACTERÍSTICO. USO PARA LIMPIEZA Y BRILLO DE SUPERFICIES PEQUEÑAS CON TEXTURA O BORDES. TIPO "BRASSO" O SUPERIOR</p> <p>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 300 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</p>	125	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFFECTIVIDAD , , DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
24	DESODORANTE EN AEROSOL	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 226 gr*	VARIOS	<p>DESODORANTE EN AEROSOL</p> <p>DESODORANTE Y AROMATIZANTE DE AMBIENTE. EN AEROSOL. PRESENTACIÓN EN ENVASE METÁLICO DE 226 g Y ASPERSOR INTEGRADO. SIN CLOROFLUOROCARBONOS CFCs (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). AROMAS DELICADOS MANZANA-CANELA/ ACQUA MARINA/ LAVANDA. VACIA LA BOTELLA ES BIODEGRADABLE TIPO AIRWICK. GLADE O SUPERIOR</p>	90	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFFECTIVIDAD , AROMA SUAVE Y PERDURABLE), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA / MODELO	CONTENIDO	COLOR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD SOLICITADA ENTREGA ÚNICA Dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
						* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 226 gr Y MÁXIMO 400 gr) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.		SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREENMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	
25	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	PIEZA	MARCA REGISTRADA	1 PIEZA	VARIOS	BOMBA PARA DESTAPAR W.C. BOMBA PARA DESTAPAR TUBERÍAS Y DRENAJES. FABRICADA EN HULE NATURAL VULCANIZADO DE ALTA CALIDAD, DURABILIDAD Y RESISTENCIA. DE 16 CM. DE DIÁMETRO Y 45-50 CM. DE ALTO; BASTÓN DE MADERA NATURAL CON ROSCA DE ENSAMBLE ATORNILLABLE. EXCELENTE FLEXIBILIDAD Y PODER DE SUCCIÓN. <u>TIPO "LA PALMA" O SUPERIOR</u>	13	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<i>DURABILIDAD Y EFECTIVIDAD</i>), DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREENMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y CERRADOS. <u>NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
26	AROMATIZANTE DE AMBIENTE ELÉCTRICO	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	LÍQUIDO TRANSPARENTE	AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELÉCTRICO/ DIFUSOR DIFUSOR ELÉCTRICO CON FRASCO ATORNILLADO AL DIFUSOR. LÍQUIDO CON ACEITE DE FRAGANCIAS SUAVES. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO. <u>TIPO AIRWICK O SUPERIOR</u>	16	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<i>EFECTIVIDAD, AROMA SUAVE Y PERDURABLE</i>), DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREENMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. <u>CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
27	CEPILLO DE PLÁSTICO PARA W.C. C/BASE	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	GRIS O BLANCO	CEPILLO DE PLÁSTICO PARA W.C. C/BASE CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO, DE POLIPROPILENO (FIBRAS DE PLÁSTICO DURO). <u>TIPO "PERICO" O SUPERIOR</u>	17	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<i>DURABILIDAD Y RESISTENCIA</i>), DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL</u> POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREENMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y CERRADOS. <u>NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA / MODELO	CONTENIDO	COLOR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD SOLICITADA/ENTREGA ÚNICA Dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
28	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	DIVERSOS	ESCOBA DE FIBRAS DE VINILO TIPO CEPILLO RECTO PARA BARRIDO NORMAL, CON BASE DE 30 CM PLÁSTICA. BASTÓN METÁLICO FORRADO EN PLÁSTICO, DE 7/8"; RECOMENDABLE PARA BARRIDO SUAVE; MÍNIMO 6 LÍNEAS DE VINILO INSERTADO VERTICALMENTE. TIPO "PERICO P220" O SUPERIOR	100	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (DURABILIDAD, RESISTENCIA Y QUE NO DAÑE LA SUPERFICIES) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, EL PRODUCTO DEBE ESTAR EN BUEN ESTADO (NUEVO) <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, EN EL PRODUCTO SE NOTA ALGUNA DEFICIENCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
29	JALADOR DE HULE PARA PISO 40 CM ANCHO PARA PISO	PIEZA	MARCA REGISTRADA	--	HULE COLOR ROJO/NARANJA	JALADOR DE HULE PARA PISO ANCHO: 40 CM (+- 1 CM) CEJA DE HULE COLOR ROJO, MANGO REFORZADO Y SOPORTE DE ALUMINIO ATORNILLABLE EXTRAFUERTE; BASTÓN DE MADERA DE 120 CM DE LARGO, PINTADO. TIPO "IDEAL" O SUPERIOR	15	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (USO RUDO, DURABLE , QUE NO SE DESPEDACE Y QUE NO DAÑE LAS SUPERFICIES) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADAS Y VISIBILMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO; <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
30	MECHUDO DE 250 GR.	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	BLANCO	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 250 GRs. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEODOR, DESENGRASANTE. TIPO "IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O SUPERIOR	30	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (USO RUDO, DURABLE , QUE NO SE DESPEDACE Y QUE NO DAÑE LAS SUPERFICIES) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA.	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LA PIEZA DEBE ESTAR EN BUEN ESTADO, LIMPIA Y DE PABLO NUEVO. SE CONTARÁN LOS HILOS DEL PABLO (5) Y SE PESARÁ CUANDO SE ENTREGUE EN ALMACÉN. <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
31	MECHUDO DE 400 GR.	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	BLANCO	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRs. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEODOR, DESENGRASANTE. TIPO "IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O SUPERIOR	210	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (USO RUDO, DURABLE , QUE NO SE DESPEDACE Y QUE NO DAÑE LAS SUPERFICIES) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA.	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LA PIEZA DEBE ESTAR EN BUEN ESTADO, LIMPIA Y DE PABLO NUEVO. SE CONTARÁN LOS HILOS DEL PABLO (5) Y SE PESARÁ CUANDO SE ENTREGUE EN ALMACÉN. <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD</u> , SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u> YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA / MODELO	CONTENIDO	COLOR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD SOLICITADA ENTREGA ÚNICA Dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
32	MECHUDO DE 800 GR.	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	BLANCO	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 800 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS PORTORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE. <u>TIPO "IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O SUPERIOR</u>	95	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA <u>GARANTIZAR LA CALIDAD</u> REQUERIDA (USO RUDO, DURABLE , QUE NO SE DESPEDACE Y QUE NO DAÑE LAS SUPERFICIES) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO OFERTADO.</u> SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA.	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LA PIEZA DEBE ESTAR EN BUEN ESTADO, LIMPIA Y DE PABLO NUEVO. SE CONTARÁN LOS HILOS DEL PABLO (5) Y SE PESARÁ CUANDO SE ENTREGUE EN ALMACÉN. NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
33	RECOGEDOR DE LAMINA CON BASTON DE 75 CM.	PIEZA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	GRIS	RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN DE 75 CM (+ 3 CM) Y TAPON PROTECTOR; LÁMINA REFORZADA; MEDIDAS: 26.5CM DE ANCHO X 21 CM DE LARGO (+ 3 CM). HECHO EN MÉXICO; SE REQUIERE MUESTRA	10	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ESTAR ETIQUETADO POR EL FABRICANTE. DEBE CUMPLIR CON LAS PRUEBAS DE RESISTENCIA Y CALIDAD PRUEBAS A REALIZAR: SE MEDIRÁ LA ALTURA DEL BASTÓN DESDE SU REMACHE HASTA LA BASE (+/- 3 CM), ASÍ COMO LAS DIMENSIONES DE LA LÁMINA DEL RECOGEDOR. SE VERIFICARÁ QUE EL BASTÓN CUENTE CON UN TAPÓN PROTECTOR. SE VERIFICARÁ QUE LA UNIÓN ENTRE EL BASTÓN Y LA LÁMINA SEA FIRME Y SUFICIENTE PARA SOPORTAR LABORES DE LIMPIEZA; SE VERIFICARÁ QUE NO SE DEFORME AL APOYARLO SOBRE EL PISO EJERCIENDO LA FUERZA QUE SE APLICA AL RECOGER BASURA.	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO. NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD. SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE 6 MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO. EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
34	BOLSA TRANSPARENTE DE 63.5X 58.4 CM	CAJA	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 500 BOLSAS		BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL, PARA CARGA LIGERA, TRANSPARENTE; PRESENTACIÓN EN ROLLO O EN CAJA; SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES; MEDIDAS 63.5 X 58.4 CMS; Cap. 37.8 lt, GROSOR 8,6 <u>TIPO "KIRKLAND", "LOGAR" O SUPERIOR</u>	130	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA . INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA <u>GARANTIZAR LA CALIDAD</u> REQUERIDA EN CUANTO A RESISTENCIA DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO OFERTADO.</u> SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA.	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO. NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD. SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE 6 MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO. EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
35	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	PIEZA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	--	NEGRO	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 80 x 120 CM. + 1 CM . SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	1100	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA . DEBE CUMPLIR CON LAS PRUEBAS DE RESISTENCIA Y CALIDAD. PRUEBAS A REALIZAR: SE VERIFICARÁ DE FORMA VISUAL QUE EL ESPESOR SEA UNIFORME, SIN HUECOS NI DEFECTOS QUE PUEDAN ABRIRSE AL LLENAR LA BOLSA. SE VERIFICARÁ QUE EL FONDO DE LA BOLSA SE ENCUENTRE SELLADO Y AGUANTE LA FUERZA NORMAL AL ESTIRAR AMBAS PARTES CON LAS MANOS; DEBE RESISTIR EL TRABAJO RUDO DE CARGAR BASURA.	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO. NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD. SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE 6 MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO. EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA / MODELO	CONTENIDO	COLOR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD SOLICITADA ENTREGA ÚNICA Dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
36	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 90 X 120 CM. CAL. 250	PIEZA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	--	NEGRO	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 90 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 90 x 120 CM. + 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	1500	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA . DEBE CUMPLIR CON LAS PRUEBAS DE RESISTENCIA Y CALIDAD. <i>PRUEBAS A REALIZAR: SE VERIFICARÁ DE FORMA VISUAL QUE EL ESPESOR SEA UNIFORME, SIN HUECOS NI DEFECTOS QUE PUEDAN ABRIRSE AL LLENAR LA BOLSA. SE VERIFICARÁ QUE EL FONDO DE LA BOLSA SE ENCUENTRE SELLADO Y AGUANTE LA FUERZA NORMAL AL ESTIRAR AMBAS PARTES CON LAS MANOS; DEBE RESISTIR EL TRABAJO RUDO DE CARGAR BASURA.</i>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO. <u>NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD.</u> SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE 6 MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO. EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
37	CUBETA DE PLASTICO No.12	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	DIVERSOS	CUBETA DE PLÁSTICO #12 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 9.5 LTS <u>TIPO CUPLASAI;</u> " O <u>SUPERIOR</u>	30	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA <u>CALIDAD</u> REQUERIDA EN CUANTO A <u>DURABILIDAD</u> Y <u>DISEÑO ERGONÓMICO</u> , DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO; SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA Y TENER GRABADO EN EL CUERPO EL NÚMERO Y LA MARCA	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD,</u> SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES SI DURANTE ESTE PERIODO, ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
38	CUBETA DE PLASTICO No.20	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	DIVERSOS	CUBETA DE PLÁSTICO #20 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 19 LTS <u>TIPO CUPLASAI;</u> " O <u>SUPERIOR</u>	30	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA <u>CALIDAD</u> REQUERIDA EN CUANTO A <u>DURABILIDAD</u> Y <u>DISEÑO ERGONÓMICO</u> , DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO; SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA Y TENER GRABADO EN EL CUERPO EL NÚMERO Y LA MARCA	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD,</u> SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES SI DURANTE ESTE PERIODO, ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
39	GUANTES DE HULE ROJOS No. 10	PAR	MARCA REGISTRADA	PAR	ROJO	GUANTES DE HULE NO. 10 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD . COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA	100	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA <u>CALIDAD</u> REQUERIDA EN CUANTO A <u>DURABILIDAD</u> Y <u>DISEÑO ERGONÓMICO</u> DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD,</u> SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES SI DURANTE ESTE PERIODO, ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA / MODELO	CONTENIDO	COLOR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD SOLICITADA ENTREGA ÚNICA Dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
						PALMA), SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA. <u>TIPO "ADEX" O SUPERIOR</u>		<p>VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	
40	GUANTES DE HULE ROJOS No. 8	PAR	MARCA REGISTRADA	PAR	ROJO	<p>GUANTES DE HULE NO. 8</p> <p>ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA. <u>TIPO "ADEX" O SUPERIOR</u></p>	240	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS.</p> <p>PARA <u>GARANTIZAR LA CALIDAD</u> REQUERIDA EN CUANTO A <u>DURABILIDAD Y DISEÑO ERGONÓMICO</u> DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO <u>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD</u> , SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES SI DURANTE ESTE PERIODO, ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
41	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO	PIEZA	MARCA REGISTRADA	--	VARIOS	<p>TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO</p> <p>TAPETE DE PLÁSTICO, CON AROMA, FORMA TRIANGULAR, CON FILAMENTOS ANTISALPICADURA, PARA USO EN MINGITORIOS <u>TIPO "WIESE" O SUPERIOR</u></p>	230	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA <u>GARANTIZAR LA CALIDAD</u> REQUERIDA (<u>EFFECTIVIDAD Y AROMA PERDURABLE, SUAVE Y ACCIÓN DEODORIZANTE</u>); DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO <u>MARCA Y MODELO</u> OFERTADO; SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, EL PRODUCTO DEBE OBSERVARSE EN SU ENVASE TRANSPARENTE EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y SIN MANCHAS. <u>CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES</u> , SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.

Los participantes deberán enviar como requisito indispensable junto con su propuesta técnica, ficha técnica con imagen de referencia de los artículos cotizados con la finalidad de revisar las especificaciones a detalle.

Garantía de los bienes. Para todas las partidas se deberá presentar Carta o Póliza de Garantía de los bienes ofertados, garantizando éstos contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación de 6 meses a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte", exponiendo los términos de la garantía.

Las muestras físicas para las partidas 9, 33,35 y 36 deberán entregarse conforme lo establecido en el calendario de eventos, debidamente identificadas con una etiqueta auto adherible, la cual contendrá la siguiente información:

- Nombre de la persona concursante, dirección, nombre del representante legal, número de partida y concepto de la característica del bien solicitado para su evaluación.

Descripción de las pruebas a realizar en las muestras solicitadas:

Partida 9 Se comparará con la muestra disponible para verificar que sea suave y flexible al tacto; de trama muy abierta y desordenada pero sin que se deshilache; se medirá el ancho de la muestra (80 centímetros +/- 10 cm); se remojará 30 minutos con líquido limpiador multiusos para posteriormente exprimirla y limpiar una superficie color oscuro a fin de verificar que no deje pelusa ni marcas de agua (absorción); se dejará secar a temperatura ambiente.

Partida 33 Se medirá la altura del bastón desde su remache hasta la base (+/- 3 cm), así como las dimensiones de la lámina del recogedor. Se verificará que el bastón cuente con un tapón protector. Se verificará que la unión entre el bastón y la lámina sea firme y suficiente para soportar labores de limpieza; se verificará que no se deforme al apoyarlo sobre el piso ejerciendo la fuerza que se aplica al recoger basura.

Partida 35 Se verificará de forma visual que el espesor sea uniforme, sin huecos ni defectos que puedan abrirse al llenar la bolsa. Se verificará que el fondo de la bolsa se encuentre sellado y aguante la fuerza normal al estirar ambas partes con las manos; debe resistir el trabajo rudo de cargar basura

Partida 36 Se verificará de forma visual que el espesor sea uniforme, sin huecos ni defectos que puedan abrirse al llenar la bolsa. Se verificará que el fondo de la bolsa se encuentre sellado y aguante la fuerza normal al estirar ambas partes con las manos; debe resistir el trabajo rudo de cargar basura.

Dichas pruebas consisten adicionalmente en verificar que cumplan con la descripción técnica (medidas de los componentes, características al tacto o vista), así como verificar que la calidad y resistencia sea la requerida (pruebas manuales de presión).

Nota: Las muestras podrán ser devueltas a los participantes una vez emitido el fallo, para lo cual se deberá solicitar mediante correo electrónico enviado a las direcciones ahernandez@mail.scjn.gob.mx y meperez@mail.scjn.gob.mx; se aclara que algunas de estas muestras se devolverán con uso por las propias pruebas.

Se requieren bienes nuevos y originales conforme a lo solicitado y no se aceptan genéricos o reconstruidos con las mejores condiciones de contratación para este Alto Tribunal, conforme a la descripción, requisitos (especificaciones técnicas).

El participante ganador responderá de las fallas o errores de fabricación que presenten los bienes.

Respecto de la entrega de los bienes, se verificará que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que las condiciones físicas correspondan a las ofertadas y presentadas por los participantes

- Que al momento de la entrega de los bienes los sellos de origen del fabricante se encuentren íntegros, en empaque original del fabricante y no se presenten empaques rotos, mojados o dañados por mal manejo de los bienes.
- Que no presenten daños físicos a simple vista.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá hacer devoluciones en el periodo de garantía cuando:

- I. Se compruebe que no es de la calidad solicitada;
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables a la persona adjudicada, y
- III. Cuando el bien entregado no cumpla con las características técnicas solicitadas por la Convocante.

En estos casos la persona adjudicada se obliga a restituir, sin condición alguna a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el bien devuelto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación requiera hacer la devolución del bien por causas distintas a las indicadas, éstas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la Institución, así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se computarán por días calendario

ANEXO 2b

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumpla con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)

ANEXO 2c
CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
(Personas morales) (En papel membretado del participante)

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/099/2023 convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos, originales y, de ser el caso, de la marca ofertada. Mismos que se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI//DGRM/099/2023, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos, originales y, de ser el caso, de la marca ofertada. Mismos que se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)

ANEXO 2d
CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(Personas morales) (En papel membretado del participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que de todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de *Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/099/2023* convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que *en caso de resultar adjudicado, entregaré carta garantía por escrito, por un periodo de 6 meses como mínimo para todas las partidas, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los bienes por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos.* Exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que de todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de *Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/099/2023*, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que *en caso de resultar adjudicado, entregaré carta garantía por escrito, por un periodo de 6 meses como mínimo para todas las partidas, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los equipos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos.* Exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)

ANEXO 3**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A	Total
1	TOALLAMATIC	Caja	670					
2	FIBRA DE ACERO	Pieza	190					
3	FIBRA SINTETICA NEGRA 90 X 145 MM	Pieza	70					
4	FIBRA SINTÉTICA VERDE	Pieza	240					
5	FIBRA VERDE CON /ESPONJA	Pieza	470					
6	FRANELA GRIS	Rollo	22					
7	FRANELA ROJA	Rollo	3					
8	JERGA	Rollo	4					
9	PAÑALINA	Rollo	10					
10	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES	Pieza	48					
11	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	Pieza	70					
12	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	Pieza	150					
13	REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL	Pieza	34					
14	AROMATIZANTE LÍQUIDO DE AMBIENTE CANELA	Bidón	30					
15	DESODORANTE ACCION FRAGANCIA ACTIVA	Pieza	133					
16	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS VARIOS AROMAS	Pieza	1600					
17	INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL)	Pieza	15					
18	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDÍN)	Pieza	30					
19	LIMPIADOR EN POLVO BOTE	Pieza	100					

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A	Total
20	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	Pieza	560					
21	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO	Pieza	350					
22	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA	Pieza	260					
23	LIMPIA METALES LÍQUIDO	Pieza	125					
24	DESODORANTE EN AEROSOL	Pieza	90					
25	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	Pieza	13					
26	AROMATIZANTE DE AMBIENTE ELÉCTRICO	Pieza	16					
27	CEPILLO DE PLASTICO PARA W.C. C/BASE	Pieza	17					
28	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	Pieza	100					
29	JALADOR DE HULE 40 CM ANCHO PARA PISO	Pieza	15					
30	MECHUDO DE 250 GR.	Pieza	30					
31	MECHUDO DE 400 GR.	Pieza	210					
32	MECHUDO DE 800 GR.	Pieza	95					
33	RECOGEDOR DE LAMINA CON BASTON DE 75 CM	Pieza	10					
34	BOLSA TRANSPARENTE DE 63.5X 58.4 CM	Caja	130					
35	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	Pieza	1,100					
36	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 90 X 120 CM. CAL. 250	Pieza	1,500					
37	CUBETA DE PLASTICO No.12	Pieza	30					
38	CUBETA DE PLASTICO No.20	Pieza	30					
39	GUANTES DE HULE ROJOS No. 10	Par	100					
40	GUANTES DE HULE ROJOS No. 8	Par	240					
41	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO	Pieza	230					
Totales								

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

- a) **Plazos de entrega:** Dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato. Previa comunicación con quien administre el contrato.
- b) **Lugar de entrega:** Almacén General ubicado en la Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.
- c) **Forma de pago:** Pago único mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. Se realizará un solo pago por partidas entregadas completas.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción
- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.
- e) **Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**
- f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases, cuando corresponda por su monto. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la partida 21601, “Material de limpieza” en la Unidad Responsable “23510930S0010001”, Suministros y Servicios Generales, destino adquisición de material de limpieza.

II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los [bienes] contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato en el Almacén General ubicado en la Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.

El "Proveedor" se compromete a entregar los bienes Dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato.

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 8 días hábiles previos al término de ésta, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, (sin incluir IVA), que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada *día natural* a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Proveedor" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que el personal del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que personal del "Proveedor" ejecute o pretenda ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole

un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) *Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza de Intendencia, adscrito a la Subdirección General de Servicios de la "Suprema Corte", como "Administrador" [*"Administradora"*] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona Titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" [*"Administradora"*] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a las partidas 21601, “Material de Limpieza” y en la Unidad Responsable “23510930S0010001”, Suministros y Servicios Generales, destino adquisición de material de limpieza.

II.- El “Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato en El Almacén General ubicado en la Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.

El "Proveedor" se compromete a entregar los bienes a más tardar 8 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato.

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 8 días hábiles previo al vencimiento de éste, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, (sin incluir IVA), que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30 por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Proveedor" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que el personal del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que personal del "Proveedor" ejecute o pretenda ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrito a la Subdirección General de Servicios de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona Titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

ANEXO 5

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20 por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número __, colonia _____, Alcaldía _____, código postal __, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la adquisición de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.